



CALENDARIO LABORAL 2026 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Las Universidades Públicas, como parte integrante del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con las determinaciones recogidas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como material objeto de negociación las referencias a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos, los Acuerdos y Convenios colectivos en vigor, y las singularidades recogidas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, en lo que fuera de aplicación.

En concreto, y en lo que respecta a la Universidad de Oviedo, la conformación de este Calendario tiene en consideración lo dispuesto, en esta materia, en la Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

La jornada general de trabajo en el sector público quedó establecida por la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta, sobre jornada de trabajo en el Sector Público, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, así como por la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA 18-6-2024); previa negociación con los Órganos de Representación de la Universidad de Oviedo, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 3 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Calendario de Fiestas Locales para el año 2026 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA 16-6-2025), el Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica y la Gerencia elevan al Consejo de Gobierno para su aprobación, la siguiente propuesta:

ESTABLECER LAS REGLAS APLICABLES AL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL CALENDARIO DEL AÑO 2026

PRIMERO.- Ámbito de Aplicación



Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario y laboral que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo.

SEGUNDO.- Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones anuales y los permisos por asuntos particulares, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en los respectivos apartados del presente calendario, y en las disposiciones normativas citadas con anterioridad.

TERCERO.- Festividades

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos, las siguientes fechas:

a) Fiestas Nacionales y Autonómicas

Constituyen días festivos en el Principado de Asturias los siguientes, un total de 12, distribuidos del siguiente modo:

- 1 de enero, Año Nuevo (jueves).
- 6 de enero, Epifanía del Señor (martes).
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo (viernes).
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen (sábado): se añade un día de libre disposición por ser sábado.
- 8 de septiembre, Día de Asturias (martes).
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España (lunes).
- 1 de noviembre, Todos los Santos (domingo): se pasa al lunes día 2.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución (domingo): se pasa al lunes día 7.
- 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción (martes).
- 25 de diciembre, Natividad del Señor (viernes).

b) Fiestas de Nochebuena y Nochevieja

- 24 de diciembre, Nochebuena (jueves).
- 31 de diciembre, Nochevieja (jueves).

c) Fiestas Universitarias: Total 3 días

- 26 de enero, festividad de Santo Tomás de Aquino (lunes).
- 25 de noviembre, festividad de Santa Catalina (miércoles).



- Las fiestas patronales de cada Centro serán consideradas festivas para todo el personal adscrito al mismo y para el personal de los Departamentos que celebren dicha festividad. Cuando los Centros que componen un campus compartan una misma fecha de disfrute de la Fiesta Patronal, dicha fecha será considerada festiva para todo el personal que presta servicios en dicho campus. En todo caso, cada Decano o Decana y Director o Directora podrá determinar el personal necesario para la cobertura de los actos conmemorativos, pudiendo disfrutar este personal de un día alternativo, a elegir dentro del mismo mes en que se celebre dicha fiesta. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la intranet.

El personal adscrito a los Servicios Centrales u otras Unidades Administrativas que por razones de servicio no disfrutaran de la festividad anteriormente referida, podrán disponer de un día a elegir en el mes de la semana principal de la fiesta de la localidad o del Centro, debiendo quedar garantizado el funcionamiento adecuado del servicio por el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad Administrativa. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la intranet.

Las fiestas patronales de Centro o el día correspondiente para los Servicios Centrales u otras Unidades Administrativas se disfrutarán en las fechas en que se devengan y no serán recuperables.

d) Fiestas de Ámbito Local: Total 2 días

El calendario de fiestas locales para el año 2026 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las localidades de Oviedo, Gijón, Mieres y Avilés son los siguientes:

Oviedo

26 de mayo, Martes de Campo (martes).

21 de septiembre, San Mateo (lunes).

Gijón

17 de febrero, Antroxu (martes).

29 de junio, San Pedro (lunes).

Mieres

24 de junio, San Juan (miércoles).

28 de septiembre, Mártires de Valdecuna, San Cosme y San Damián (lunes).

Avilés

6 de abril, Lunes de Pascua (lunes).

28 de agosto, San Agustín (viernes).

e) Reducción horaria en la semana de la principal fiesta de cada localidad

En la semana de la principal fiesta de cada localidad el horario obligatorio a realizar por todo el personal será de 9:30 a 14:00 horas en jornada de mañana y de 14.00 a 18.30 horas en jornada de tarde. Este horario podrá alterarse, previa petición motivada al Gerente, que lo autorizará, en su caso, por razones de servicio.



Al personal que desempeñe puestos de trabajo configurados con Disponibilidad Horaria, durante el referido período no le será de aplicación la regla relativa al cumplimiento en jornada de tarde.

A estos efectos, los días a considerar dentro de la semana de la principal fiesta de la localidad serán:

- En **Oviedo**, del 14 al 18 de septiembre.
- En **Gijón**, del 22 al 26 de junio
- En **Mieres**, del 17 al 23 de junio.
- En **Avilés**, del 21 al 27 de agosto.

f) Días inhábiles a efectos laborales que se disfrutará por turnos

El personal podrá elegir dos días de entre los señalados a continuación, siempre que quede garantizada la cobertura del Servicio. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la intranet.

Día a elegir de entre los señalados a continuación:

- | | |
|-------------------------|-----------------------------|
| ➤ 23 enero | ➤ 7 de septiembre |
| ➤ 27 de enero | ➤ 18 de septiembre (Oviedo) |
| ➤ 16 de febrero (Gijón) | ➤ 22 de septiembre (Oviedo) |
| ➤ 30 de abril | ➤ 25 de septiembre (Mieres) |
| ➤ 4 de mayo | ➤ 29 de septiembre (Mieres) |
| ➤ 25 de mayo (Oviedo) | ➤ 9 de octubre |
| ➤ 26 de junio (Gijón) | ➤ 13 de octubre |
| ➤ 30 de junio (Gijón) | ➤ 30 de octubre |
| ➤ 14 de agosto | ➤ 3 de noviembre |
| ➤ 17 de agosto | ➤ 4 de diciembre |
| ➤ 31 de agosto (Avilés) | ➤ 9 de diciembre |

Además de los días señalados previamente, siempre que quede garantizada la cobertura del Servicio, y en aras de facilitar la conciliación laboral y familiar en lo referente al cuidado de menores, el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo también podrá elegir entre los días fijados como no lectivos dentro del calendario escolar del Principado de Asturias

CUARTO.- Vacaciones Anuales

Con carácter general, las vacaciones anuales serán de veintidós días hábiles por año completo de servicios efectivos y se disfrutarán dentro del año natural, de forma continuada o fraccionada, hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo disposición contraria en los horarios especiales.



El período preferente de disfrute de vacaciones comprende los meses de junio a septiembre, no pudiendo disfrutarse más de cinco días hábiles de vacaciones después del 15 de noviembre, como medida de organización de la prestación del servicio, limitación que no afectará a quienes, por necesidades del servicio o causas justificadas, deban disfrutar vacaciones fuera de ese plazo.

Además de los veintidós días hábiles que constituyen las vacaciones anuales, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que seguidamente se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones adicionales:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla la antigüedad referenciada.

La gestión de la tramitación individual de las vacaciones se realizará a través del procedimiento establecido en la Intranet. No obstante, las vacaciones deberán ser planificadas y comunicadas a la Gerencia, con anterioridad al 1 de mayo, por los Jefes de Servicio y responsables de cada Centro Gestor, enviando la relación completa del personal adscrito y los periodos propuestos de disfrute, garantizando en todo caso la cobertura de las necesidades del servicio.

Los cambios puntuales en las vacaciones ya solicitadas, que excepcionalmente pudieran surgir, deberán comunicarse con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha prevista de disfrute.

La Universidad de Oviedo no cerrará sus dependencias en el año 2026. No obstante, los Jefes de Servicio deberán tener en cuenta que en el mes de agosto no hay actividad académica, por lo que las unidades de gestión con mayor vinculación laboral a esta actividad deberán priorizar las vacaciones en dichas fechas.

QUINTO.- Semana Santa y Navidad

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo dispondrá de siete días naturales consecutivos de vacaciones que disfrutarán por turnos:

- En el período de Semana Santa de 2026, los días 30, 31 de marzo y 1 de abril (1º turno) y 6, 7 y 8 de abril (2º turno).
- En el período de Navidad de 2026, los días 2, 5 y 7 de enero (2º turno vinculado al calendario 2025) y los días 28, 29 y 30 de diciembre (1º turno). El segundo turno se disfrutará en el año 2027, de acuerdo con el calendario laboral del mismo.

SEXTO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares



Con carácter general, el personal podrá disfrutar de 10 días por asuntos particulares hasta el 31 de enero de 2027, previa autorización del órgano competente y siempre que quede garantizada la cobertura del servicio.

Además de los días establecidos en el párrafo anterior, por razón de antigüedad, el personal de administración y servicios de la Universidad de Oviedo tendrá derecho a:

- Dos días adicionales al cumplir el sexto trienio.
- Un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla el trienio.

Este permiso deberá solicitarse con 10 días de antelación a la fecha para la que se pretenda su concesión. Corresponde a los Jefes de Servicio y responsables de Centros Gestores garantizar que quedan cubiertas las necesidades del servicio.

SÉPTIMO.- Personal de alta por tiempo inferior a un año

El personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones anuales y días por asuntos particulares.

OCTAVO.- Horario de Verano

La jornada intensiva de verano se iniciará el 16 de junio y finalizará el 15 de septiembre, ambos inclusive. Durante este periodo se establecerá una reducción de una hora en la jornada laboral para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este calendario, salvo el personal que ya tiene reducida su jornada durante el año conforme al “Acuerdo de flexibilización horaria en la prestación del servicio” que se reducirá en treinta minutos.

La citada reducción de una hora se practicará en el horario de mañana o tarde, dependiendo del tipo de jornada que el personal realice. Dicha reducción deberá realizarse en la parte variable del horario, salvo por necesidades del servicio o por la dinámica del funcionamiento del Centro, en cuyo caso se podrá realizar en la parte fija, previa autorización del Gerente de la Universidad de Oviedo.

El personal que desempeñe puestos de trabajo configurados como de Disponibilidad Horaria podrá realizar la reducción a que se refiere el apartado anterior en horario de mañana o de tarde, sin que sea obligatoria la realización de la jornada en horario de tarde.

NOVENO.- Modificaciones puntuales

El Consejo de Gobierno habilita al Gerente de la Universidad de Oviedo a efectuar, mediante la correspondiente Instrucción, modificaciones de este calendario, debidamente motivadas, bien por la entrada en vigor de normativa estatal o autonómica más favorable o bien por resultar más beneficiosas para los fines que persigue la Universidad de Oviedo. La comunidad universitaria será informada a través de la página web de la Universidad de las modificaciones que, en su caso, puedan ser adoptadas.



ESTABLECER LAS NORMAS APLICABLES AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL CALENDARIO DEL AÑO 2026

PRIMERO.- Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal Docente e Investigador funcionario y laboral que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo.

SEGUNDO.- Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones anuales y los permisos por asuntos particulares, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en los respectivos apartados del presente calendario, y a las disposiciones normativas citadas con anterioridad.

TERCERO.- Festividades

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos, las siguientes fechas:

a) Fiestas Nacionales y Autonómicas

Constituyen días festivos en el Principado de Asturias los siguientes, un total de 12, distribuidos del siguiente modo:

- 1 de enero, Año Nuevo (jueves).
- 6 de enero, Epifanía del Señor (martes).
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo (viernes).
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen (sábado): se añade un día de libre disposición por ser sábado.
- 8 de septiembre, Día de Asturias (martes).
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España (lunes).
- 1 de noviembre, Todos los Santos (domingo): se pasa al lunes día 2.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución (domingo): se pasa al lunes día 7.
- 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción (martes).
- 25 de diciembre, Natividad del Señor (viernes).

b) Fiestas de Nochebuena y Nochevieja



- 24 de diciembre, Nochebuena (jueves).
- 31 de diciembre, Nochevieja (jueves).

c) Fiestas Universitarias: Total 3 días

- 26 de enero, festividad de Santo Tomás de Aquino (lunes).
- 25 de noviembre, festividad de Santa Catalina (miércoles).
- Las fiestas patronales de cada Centro serán consideradas festivas para todo el personal adscrito al mismo. Si por motivos de dedicación docente el Personal Docente e Investigador funcionario y laboral adscrito al Centro o Departamento no disfrutase de la festividad anteriormente referida, podrán disponer de un día de dispensa, a elegir en el mes de la semana principal de la fiesta de la localidad o del Centro, debiendo quedar garantizada la actividad investigadora y la docencia a impartir en la Universidad de Oviedo.

d) Fiestas de Ámbito Local: Total 2 días

El calendario de fiestas locales para el año 2026 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las localidades de Oviedo, Gijón, Mieres y Avilés son los siguientes:

Oviedo

- 26 de mayo, Martes de Campo (martes).
- 21 de septiembre, San Mateo (lunes).

Gijón

- 17 de febrero, Antroxu (martes).
- 29 de junio, San Pedro (lunes).

Mieres

- 24 de junio, San Juan (miércoles).
- 28 de septiembre, Mártires de Valdecuna, San Cosme y San Damián (lunes).

Avilés

- 6 de abril, Lunes de Pascua (lunes).
- 28 de agosto, San Agustín (viernes).

e) Días inhábiles a efectos laborales

El personal podrá elegir dos días de entre los señalados a continuación, siempre que quede garantizada la actividad investigadora y la docencia a impartir en la Universidad de Oviedo. La gestión de la tramitación se realizará a través del procedimiento establecido en la intranet.

Día a elegir de entre los señalados a continuación:

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| ➤ 23 enero | ➤ 30 de abril |
| ➤ 27 de enero | ➤ 4 de mayo |
| ➤ 16 de febrero (Gijón) | ➤ 25 de mayo (Oviedo) |



- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| ➤ 26 de junio (Gijón) | ➤ 25 de septiembre (Mieres) |
| ➤ 30 de junio (Gijón) | ➤ 29 de septiembre (Mieres) |
| ➤ 14 de agosto | ➤ 9 de octubre |
| ➤ 17 de agosto | ➤ 13 de octubre |
| ➤ 31 de agosto (Avilés) | ➤ 30 de octubre |
| ➤ 7 de septiembre | ➤ 3 de noviembre |
| ➤ 18 de septiembre (Oviedo) | ➤ 4 de diciembre |
| ➤ 22 de septiembre (Oviedo) | ➤ 9 de diciembre |

Además de los días señalados previamente, siempre que quede garantizada la actividad investigadora y la docencia a impartir en la Universidad de Oviedo, y en aras de facilitar la conciliación laboral y familiar en lo referente al cuidado de menores, el profesorado de la Universidad de Oviedo también podrá elegir entre los días fijados como no lectivos dentro del calendario escolar del Principado de Asturias.

CUARTO.- Vacaciones Anuales

Con carácter general, las vacaciones del Personal Docente e Investigador funcionario y laboral serán de veintidós días hábiles por cada año completo de servicios efectivos y se disfrutarán ordinariamente en el mes de agosto. Previa autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, las vacaciones podrán planificarse en un periodo distinto, siempre que no afecten a las actividades docentes ni a las de investigación, oída la Dirección del Departamento.

Además de los veintidós días hábiles que constituyen las vacaciones anuales, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que seguidamente se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones adicionales:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla la antigüedad referenciada.

Debiéndose indicar que a este apartado le serán de aplicación las normas referenciadas en la introducción de la presente Resolución.

Los cambios puntuales de las vacaciones ya solicitadas, que excepcionalmente pudieran surgir, se comunicarán con una antelación mínima a su disfrute de 15 días hábiles, correspondiendo a los Directores o Directoras de Departamento garantizar que quedan cubiertas las necesidades docentes e investigadoras.

La gestión de la tramitación individual de las vacaciones se realizará a través del procedimiento establecido en la Intranet.



QUINTO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares

Con carácter general, el personal podrá disfrutar de 10 días por asuntos particulares hasta el 31 de enero de 2027, previa autorización del órgano competente y siempre que quede garantizada la actividad docente e investigadora.

Además de los días establecidos en el párrafo anterior, por razón de antigüedad, el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo tendrá derecho a:

- Dos días adicionales al cumplir el sexto trienio.
- Un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Este derecho se hará efectivo en el año natural en el que se cumpla el trienio.

Este permiso deberá solicitarse con 10 días de antelación a la fecha para la que se pretenda su concesión, correspondiendo a la Dirección del Departamento garantizar que quedan cubiertas las necesidades docentes e investigadoras.

SEXTO.- Personal de alta por tiempo inferior a un año

El personal que no llegue a prestar servicios durante el año completo disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones anuales y días por asuntos particulares.

SÉPTIMO.- Modificaciones puntuales

El Consejo de Gobierno habilita al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado de la Universidad de Oviedo a efectuar, mediante la correspondiente Instrucción, modificaciones de este calendario, debidamente motivadas, bien por la entrada en vigor de normativa estatal o autonómica más favorable o bien por resultar más beneficiosas para los fines que persigue la Universidad de Oviedo. La comunidad universitaria será informada a través de la página web de la Universidad de las modificaciones que, en su caso, puedan ser adoptadas.